

«Resuelvo, no reconocer a Quero Jiménez, Eva María con N.I.F. 28751536H, la ayuda solicitada por:

Primero: Con fecha 5 de agosto de 2008 ha sido suscrito contrato de arrendamiento de la vivienda libre referenciada. La renta anual inicial establecida en dicho contrato es de 4.200,00 euros, que supera la cuantía máxima establecida de 3.279,34 euros, correspondiente al 5,5 por ciento del precio teórico máximo de la vivienda, que es de 59.624,28 euros, establecido con un precio máximo de 1.569,06 euros. por m<sup>2</sup> de superficie útil de vivienda. A efectos del cálculo del precio se consideran unas superficies máximas de 25 m<sup>2</sup> útiles de garaje y 8 m<sup>2</sup> útiles de trastero, con independencia que las respectivas superficies útiles puedan ser superiores. La valoración del m<sup>2</sup> útil de garaje y trastero es de un 60% del precio máximo del m<sup>2</sup> útil de vivienda.»».

Sevilla a 26 de abril de 2011.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

2W-5677

#### Delegación Provincial de Sevilla

Resolución expediente 41-AA-1257/08, para el reconocimiento del derecho a la subvención a los propietarios de viviendas libres que las cedan en alquiler.

«Resuelvo, no reconocer a Salvatierras Prior, Manuel, con N.I.F.75370211Q y Ángel González, Amparo con 28544591G, la ayuda solicitada por:

Primero: El/los beneficiario/os no cumple/n con el requisito establecido en el artículo 107.1 de la Orden de 10 de marzo de 2006, en cuanto al ofrecimiento de la vivienda «por un período mínimo de cinco años en arrendamiento»».

Sevilla a 26 de abril de 2011.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

2W-5680

#### Delegación Provincial de Sevilla

Resolución expediente 41-AA-1190/08, para el reconocimiento del derecho a la subvención a los propietarios de viviendas libres que las cedan en alquiler.

«Resuelvo, no reconocer a Sánchez Vidal, Isabel María con N.I.F. 29185148B y Castejón Coronilla, Joaquín con 44951745Q, la ayuda solicitada por:

Primero: El/los beneficiario/os no cumple/n con el requisito establecido en el artículo 107.1 de la Orden de 10 de marzo de 2006, en cuanto al ofrecimiento de la vivienda «por un período mínimo de cinco años en arrendamiento»».

Sevilla a 26 de abril de 2011.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

2W-5681

### Consejería de Empleo

#### Delegación Provincial de Sevilla

Convenio: Comercio del mueble, antigüedades y objetos de arte.

Expediente: 41/01/0004/2011.

Fecha: 23 de mayo de 2011.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinataria: Magdalena Sumariba Blanco.

Código de Convenio número 41003455077998.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector comercio del mueble, antigüedades y objetos de arte; comercio de joyerías, platerías e importadores de relojes; comercio de almacenistas y detallistas de ferreterías, armerías y artículos de deportes; comercio de bazares, objetos típicos y recuerdos de Sevilla, plásticos al detall, bisu-

terías, molduras, cuadros y vidrio y cerámica; comercio de textil, quincalla y mercería; comercio de materiales de construcción y saneamientos y comercio de la piel y manufacturas varias de Sevilla y su provincia, (Ref. revisión salarial), fijando las tablas salariales provisionales para el año 2010.

#### Antecedentes de hecho:

Primero: En resolución dictada por esta Delegación Provincial de fecha 28 de marzo de 2011, se acuerda registrar el acuerdo referenciado, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 90, de 19 de abril de 2011.

Segundo: Con fecha 26 de abril de 2011, se recibe acta de rectificación de errores suscrita por APROCOM, CC.OO. y U.G.T., miembros de la Comisión Negociadora, solicitándonos dejar sin efecto la tabla salarial correspondiente al Sector convenio piel y manufacturas varias, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 90, de 19 de abril de 2011, bajo la denominación de «definitiva» y sustituirla por la denominación «tabla provisional» para el año 2010.

#### Fundamentos de derecho:

Primero: En el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actas.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

#### Acuerda:

Primera: Registrar y ordenar el depósito del acta de rectificación de errores, fijando las tablas salariales provisionales para el año 2010 del sector comercio de la piel y manufacturas varias de Sevilla y su provincia.

Segunda: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de mayo de 2011.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

Acta de rectificación de errores:

Asistentes:

Por APROCOM.

— Don José M.<sup>a</sup> Camacho Martínez.

Por CC.OO.

— Don Guillermo Márquez Fernández.

Por U.G.T.

— Don José Luis García Chaparro.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11,00 horas del día 26 de abril de 2011, se reúnen en la sede de la Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (APROCOM), sita en esta capital, en C / Madrid, 8 – 2.<sup>a</sup> pta., los Sres. arriba relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el comercio del mueble, antigüedades y objetos de arte; comercio de joyerías, platerías e importadores de relojes; comercio de almacenistas y detallistas de ferreterías, armerías y artículos de deportes; comercio de bazares, objetos típicos y recuerdos de Sevilla, plásticos al detall, bisuterías, molduras, cuadros y vidrio y cerámica; comercio de textil, quincalla y mercería; comercio de materiales de construcción y saneamientos y comercio de la piel y manufacturas varias de Sevilla y su provincia.

Los comparecientes hacen constar que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 90, del 19 de abril de 2011 aparecen publicadas las tablas salariales provisionales de 2010 correspondientes a los diversos Sectores de comercio regidos por el referido Convenio Colectivo, habiéndose observado que son todas correctas, con excepción de la tabla salarial correspondiente al Sector del comercio de la piel y manu-

facturas varias que aparece bajo la denominación de definitiva y que no se corresponde con la provisional pactada por las partes, habiéndose por tanto publicado la misma por error.

En base a ello y con la finalidad de que se produzca la pertinente rectificación, se han adoptado los siguientes:

*Acuerdos:*

Primero: Dejar sin efecto la tabla salarial correspondiente al sector del comercio de la piel y manufacturas varias que aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 90 de 19 de abril de 2010 bajo la denominación de definitiva de 2010 y que ha sido publicada por error y sustituirla por la Tabla Salarial Provisional para 2010 pactada para dicho Sector y firmadas por las partes.

Segundo: Remitir la presente Acta y la Tabla Salarial Provisional de 2010 correspondiente al sector comercio de la piel y manufacturas varias a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía –Delegación Provincial de Sevilla-, al sólo efecto de registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, interesando de la Autoridad Laboral que una vez registradas, las remita al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito, de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente acta, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

*Sector del «Comercio de la piel y manufacturas varias».*

TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL PERÍODO  
«1 ENERO 2010 A 31 DICIEMBRE 2010»

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
<b>GRUPO I:</b>		
<b>PERSONAL TÉCNICO TITULADO:</b>		
Titulado de Grado Superior	1.057,21	16.915,36
Titulado de Grado Medio	946,91	15.150,56
Ayudante Técnico Sanitario	770,52	12.328,32
<b>GRUPO II:</b>		
<b>PERSONAL MERCANTIL:</b>		
Director	1.094,51	17.512,16
Jefe de División	1.057,21	16.915,36
Jefe de Personal	1.057,21	16.915,36
Jefe de Ventas	1.057,21	16.915,36
Jefe de Compras	1.057,21	16.915,36
Encargado General	1.057,21	16.915,36
Jefe de Almacén	944,05	15.104,80
Jefe de Sucursal	946,91	15.150,56
Jefe de Grupo	877,25	14.036,00
Jefe de Sección	837,63	13.402,08
Encargado Establecimiento	837,63	13.402,08
Intérprete	720,22	11.523,52
Viajante	807,55	12.920,80
Corredor de Plaza	764,49	12.231,84
Dependiente Mayor	840,97	13.455,52
Dependiente	764,49	12.231,84
Ayudante	684,99	10.959,84
<b>Grupo III:</b>		
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO:</b>		
Director de Empresa	1.094,51	17.512,16
Jefe de División	1.057,21	16.915,36
Jefe Administrativo	1.057,21	16.915,36
Secretario	720,42	11.526,72
Jefe de Sección Administrativo	877,25	14.036,00
Contable, Cajero, Taquim.en Idioma Extranjero	837,63	13.402,08
Oficial Administrativo	829,09	13.265,44
Operador Máquinas Contables	712,78	11.404,48
Auxiliar Administrativo	712,78	11.404,48
Perforista	684,99	10.959,84
Auxiliar de Caja	764,49	12.231,84
Cajero Auxiliar Central Detall	764,49	12.231,84

Si cobra ventas a crédito 10% más, siempre que exijan la realización de operaciones admntvas. elementales.

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
<b>GRUPO IV:</b>		
<b>PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES</b>		
<b>AUXILIARES Y SUBALTERNO</b>		
Dibujante	946,97	15.151,52
Escaparatista	947,80	15.164,80
Ayudante de Montaje	684,99	10.959,84
Delineante	684,99	10.959,84
Visitador	698,56	11.176,96
Rotulista	857,20	13.715,20
Cortador	849,09	13.585,44
Ayudante de Cortador	726,29	11.620,64
Jefe de Taller	696,22	11.139,52
Profesional de Oficio 1ª	699,88	11.198,08
Profesional de Oficio 2ª	693,40	11.094,40
Ayudante de Oficio	669,71	10.715,36
Capataz	698,56	11.176,96
Mozo Especializado	690,59	11.049,44
Mozo	684,99	10.959,84
Ascensorista	684,99	10.959,84
Telefonista	684,99	10.959,84
Conserje	684,99	10.959,84
Cobrador	684,99	10.959,84
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	684,99	10.959,84
Personal de Limpieza	684,99	10.959,84

*Ayuda familiar:*

Productores mayores de 22 años: . . . . .	459,09 euros
Productores de edad comprendida entre los 18 y 22 años: . . . . .	250,16 euros
Productores Menores de 18 años: . . . . .	107,11 euros

(No incluida en salario anual).

2W-6708

**Consejería de Medio Ambiente**

*Agencia Andaluza del Agua*

*N/Ref.: 41041-3387-2010-01*

Don Antonio José Reina Alés, con domicilio en calle Antequera, 10, 41560-Esteba (Sevilla), tiene solicitado de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de legalización y reparación de nave para explotación caprina, en zona de Policía del arroyo Andrade, en el término municipal de Esteba (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Esteba (Sevilla) o ante la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Sevilla, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla a 18 de marzo de 2011.—El Director Provincial, Francisco Javier Fernández Hernández.

7W-5970-P